



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 116/2019

A : **SALA PLENA**
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal Área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Martín Espejo Gonzales
Técnico OAS-SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe final de supervisión de la elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. (Municipio de Samaipata).

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 02 de septiembre de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, en atención a instrucciones impartidas por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED-SCZ), mediante **Hojas de Ruta ID N° 1.359, 1.311, 1.158, 1.060, 971, 617, 489** y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 021/2019** de 07 de mayo de 2019, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Florida" R.L. (COOPFLOR R.L.)**, tengo a bien poner en conocimiento los siguiente es aspectos:

1. ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L.

1. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 14 de agosto de 2019, el Sr. José Luis Vega en su condición de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L., remite documentación del acto electoral.



2. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 08 de agosto de 2019, el Sr: José Luis Vega López en su calidad de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L., remite documentación de candidatos para los Consejos de Administración y Vigilancia.
3. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 18 de julio de 2019, el Sr: José Luis Vega López en su calidad de Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L., remite Calendario Electoral y Publicación de Prensa de la convocatoria a Elecciones.
4. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 03 de julio de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), remite Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L.
5. Mediante nota enviada por presidencia del TED-SCZ el 09 de junio de 2019, La Abg. Sandra Kettels Vaca, en su calidad de presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, hace conocer informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N°071/2019.
6. Mediante nota recepcionada por el SIFDE a través de la Consultora de Línea Abg. Fabiola Paco Yucra el 07 de junio de 2019, el Sr. Julio Gerardo Cardona Morón en su calidad de Apoderado de la Cooperativa COOPFLOR R.L., remite documentos para subsanar observaciones.
7. Mediante nota enviada por presidencia del TED-SCZ el 09 de junio de 2019, La Abg. Sandra Kettels Vaca, en su calidad de presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, hace conocer observación de documentación y solicita subsane.
8. Mediante nota recepcionada por presidencia del TED-SCZ el 28 de mayo de 2019, el Sr. José Vega López en su calidad de presidente del Comité Electoral COOPFLOR R.L., remite documentación del Comité Electoral
9. La Resolución TED-SCZ-CSP N° 021/2019 de 07 de mayo de 2019, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L.
10. Mediante nota recepcionada por el SIFDE el 02 de mayo de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), remite respuesta a nota TED SC/SIFDE /OAS N°35/2019 de la Cooperativa COOPFLOR R.L.
11. Mediante nota recepcionada por el Secretaría de Presidencia del TED-SCZ el 09 de abril de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en su condición de Presidente de la Federación Departamental de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS), remite complementación de documentación para solicitud de supervisión electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;



1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:*
 27. *Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*
7. **Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*
 1. *El número de socios habilitados para emitir su voto.*
 2. *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
 3. *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
 4. *Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
 5. *Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*
8. **Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** *1. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*



a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa COOPFLOR R.L. al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa. Se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

3.1. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa

Verificada la lista de socias y socios de la cooperativa COOPFLOR RL., se observa que es de **1819 socios** inscritos; así también, verificada el acta de asamblea eleccionaria presentada por el Comité Electoral, adjunta a la nota recepcionada por el SIFDE el 14 de agosto de 2019; el total de socios y socias habilitados fue de **1077**, inhabilitándose a **742 socios**.

Socios habilitados para el voto	1077
Socios inhabilitados para el voto	742
Total socios inscritos	1819

El día de la elección han votado **291 socios(as)** según acta electoral presentada por el Comité Electoral y verificación in situ del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC, el domingo 11 de agosto de 2019.

Socios que votaron	291
--------------------	-----

El Comité Electoral aclaró que para el efecto de habilitación o inhabilitación de asociados con derecho al voto, se tomó en cuenta el pago de factura correspondiente al mes de julio de 2019. Bajo ese mecanismo, la cooperativa obtuvo una participación del 27% en el acto electoral que inició a las 09:00 y culminó a horas 15:00 cumpliendo así las seis (6) horas del acto de votación como lo establece la Convocatoria y el Reglamento electoral (art. 26 inc. f)

3.2. Verificación a la conformación del Comité Electoral.

Al respecto, revisada la documentación de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa COOPFLOR R.L., han sido elegidos en conformidad de lo establecido por las normas internas de la Cooperativa, tal como se indicó en el informe SIFDE.SCZ.CSP N° 071/2019. Quedando su Directorio conformado de la siguiente manera:



- o José Luis Vega López (CI 468701 LP) - Presidente
- o Patricia Rocío Quiroga Daza (CI 5344794 SC) – Secretaria
- o Gabriel Vladimir Gutiérrez Saavedra (CI 11346728 SC) – Vocal

La elección de los miembros del Comité Electoral ha sido realizada en el marco de las normas internas de la Cooperativa, artículo 93 del Estatuto Orgánico y artículo 4 del Reglamento Electoral.

Por lo que se pudo observar que el Comité Electoral, administró el proceso de elección supervisado por el SIFDE, con todas las facultades y prerrogativas que le otorga el Reglamento Electoral.

3.3. Cumplimiento de las formas o modalidades de elección

En cuanto al cumplimiento de las formas y modalidades de elección el artículo 97 (de la modalidad de elección) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa COOPFLOR R.L. establece que *"se aplicará la modalidad de elección por voto secreto y mayoría simple"*

El Reglamento Electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L. en su Art. 18 complementa lo establecido en el artículo 97 (de la modalidad de elección) del Estatuto Orgánico, pues señala que *"el voto será secreto, libre, personal y uninominal..."*

Por su parte, la "CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO FLORIDA COOPFLOR RL. GESTIÓN 2019-2022" indica que la recepción y registro de candidatos deberá ser presentada en oficinas de la Cooperativa COOPFLOR RL. en horarios de oficina de forma personal e individual, adjuntando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo señala la *"inhabilitación de oficio"* de los candidatos *"en caso no incumplimiento de un requisito"*. Por ello se verifica que hay:

- **Candidaturas habilitadas**

Se habilitaron cinco (5) candidaturas para el Consejo de Administración y tres (3) para el Consejo de Vigilancia, las cuales son las siguientes:

Candidaturas habilitadas al Consejo de Administración:	
1.	David Mariscal Montaña
2.	Cecilio Hertan Durán Fernández
3.	Manuel Ávila Lijerón
4.	Marín Mileta Rodríguez
5.	Leonardo Cruz Flores
Candidaturas habilitadas al Consejo de Vigilancia:	
1.	José Franklin Subirana Rivero
2.	Hugo López
3.	Peregrina Orosco

- **Candidaturas inhabilitadas**

El Comité Electoral de oficio ha rechazado las candidaturas de dos asociados por no cumplir con el art. 14, incisos 6) y 8), siendo los siguientes:



Candidaturas inhabilitadas al Consejo de Administración:

- | |
|-----------------------------|
| 1. Benito Manrique Carrillo |
| 2. Heberth Fernández Vaca |

- **Supervisión en campo**

De la supervisión al proceso electoral en campo, se ha verificado que el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L. fue realizado el 11 de agosto de 2019 en el Municipio de Samaipata de la provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, en consecuencia se ha realizado en cumplimiento a su Reglamento Electoral bajo las siguientes características:

Votación

- La elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollado en los predios del colegio Juan De La Cruz Lijerón, que estuvo convocado por el Sr. Víctor Hugo Ortuño, presidente de FEDECAAS y fue administrado por el Comité Electoral elegido en Asamblea General de la cooperativa.
- La votación duró seis (6) horas en cumplimiento de la convocatoria a elección, de 09:00 am a 15:00 pm.
- Se instaló una (1) mesa de sufragio, que estuvo administrada por los miembros del Comité Electoral de la cooperativa.
- La mesa contó con un (1) ánfora, donde se depositaba las papeletas de sufragio que contenían dos (2) franjas con ocho (8) candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia; Cinco (5) para Administración y tres (3) para vigilancia.
- Las y los asociados ejercieron su voto presentando su carnet de identidad, tal como lo establecía la Convocatoria a elección.

Escrutinio

- El escrutinio se desarrolló en base al procedimiento del voto secreto: se contó las papeletas que se encontraban en el ánfora, sin mirar resultados, luego se comparó con las firmas de las socias y los socios que participaron en el acto electoral, siendo 291, al mismo tiempo, se habría verificado la existencia de 291 papeletas en el ánfora, coincidiendo el número de papeletas con la cantidad de asociados participantes de la elección.

Cómputo

- El Presidente del Comité Electoral apoyado por la Secretaria y el Vocal, ejecutaron la lectura de los votos registrados en las papeletas, en voz alta.
- La secretaria del Comité Electoral de la Cooperativa procedió a anotar los resultados del cómputo final en una pizarra hasta obtener la sumatoria total de votos, para que luego el presidente del Comité Electoral haga la proclamación de resultados por cada Consejo.



Se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue mediante **voto secreto, libre, personal y uninominal** de las y los socios en el acto eleccionario convocado expresamente por el Comité Electoral (Art. 18, RE). También se verificó el cumplimiento de la duración del acto electoral que se desarrolló hasta que se cumplió el término máximo de seis (6) horas, desde la hora de apertura hasta el cierre de la votación, verificando que se cumplan las disposiciones del Reglamento Electoral (Art. 26, inc. f) RE).

Desde la apertura hasta el cierre de la votación, como también el escrutinio y el cómputo electoral, todo estuvo administrado por el Comité Electoral. Acompañó el delegado de FEDECAAS (Abg. José Beltrán Chipana), como también del equipo de supervisión del SIFDE (Lic. Francisco Vargas Camacho, Responsable SIFDE y Lic. Martín Espejo Gonzales, Tec. OAS), además de socios y socias presentes.

1.4. Aplicación del sistema de votación

De la supervisión al sistema de votación en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L., se ha verificado la aplicación de lo que establece el Art. 24 del Reglamento Electoral (RE) de la Cooperativa, que determina *"Cada asociado/a para poder ejercer su derecho al voto debe entregar al/la presidente/a de la mesa de sufragio su carnet de identidad original y vigente, o si estuviere vencido que no sea mayor a un año"*. Por lo que en el acto electoral:

- Se votó en una papeleta que contenían dos (2) franjas con las candidaturas a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- Se eligió por **voto secreto y uninominal** a las y los candidatos, siendo un máximo de un (1) voto por cada socio en cada franja de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia.
- Las papeletas que tenían marcas mayores a las establecidas para cada Consejo, eran declaradas nulas.

En cumplimiento a los Art. 62 y 63 del Estatuto Orgánico y Art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L., los resultados del cómputo final de votos para la elección de cinco (5) miembros al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia, y según Acta de Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L., se proclamaron por "simple mayoría" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. David Mariscal Montaña	108
2. Cecilio Herlan Durán Fernández	10
3. Manuel Ávila Lijerón	18
4. Marín Mileta Rodríguez	100
5. Leonardo Cruz Flores	41
BLANCOS	4
NULOS	10
TOTAL VOTOS EMITIDOS =	291



RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

1. José Franklin Subirana Rivero	145
2. Hugo López	41
3. Peregrina Orosco	37
BLANCOS	64
NULOS	4
TOTAL VOTOS EMITIDOS =	291

Todo el acto electoral concluyó a las 18:30 horas, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC (conformado por Lic. Francisco Vargas Camacho, Responsable SIFDE y Lic. Martín Espejo Gonzales, Tec. OAS), quienes se constituyeron en el lugar para supervisar el acto de elección, escrutinio y cómputo final de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

El acto electoral cumplió el procedimiento electoral indicado en el Reglamento Electoral de la Cooperativa COOPFLOR R.L.

Se aclara que verificado los requisitos de las y los candidatos habilitados para la elección de la Cooperativa COOPFLOR R.L. han cumplido con todo lo establecido en el Reglamento Electoral. Así mismo, se encuentra que no se presentó ninguna observación ni impugnación en las fechas de la actividad N° 4 del Calendario Electoral de la cooperativa.

De los resultados obtenidos, de acuerdo con el acta presentada, en concordancia con la Convocatoria y con el art. 97 del Estatuto Orgánico, los cargos obtenidos de la votación fueron:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. David Mariscal Montaña	PRESIDENTE
2. Marín Mileta Rodríguez	VICEPRESIDENTE
3. Leonardo Cruz Flores	SECRETARIO
4. Manuel Ávila Lijerón	TESORERO
5. Cecilio Herlan Durán Fernández	VOCAL

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

1. José Franklin Subirana Rivero	PRESIDENTE
2. Hugo López	SECRETARIO
3. Peregrina Orosco	VOCAL

1.5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia



De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa COOPFLOR R.L., ha cumplido con sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia, y Resoluciones que emanaron del Comité Electoral como máxima autoridad electoral con facultades resolutorias.

Ahora bien, es necesario a efectos de la verificación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, referirnos a los siguientes aspectos que se denotaron en el transcurso de los antecedentes:

La Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Asociados para la elección de nuevas autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L., del día 01 de julio de 2019 y firmada por el presidente de FEDECAAS, estableció: ELECCIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO FLORIDA COOPFLOR RL PARA EL PERIODO 2019-2020.

En esa lógica, bajo el sistema cooperativista y de las normas internas de la Cooperativa COOPFLOR R.L., el Comité Electoral de la misma en el marco de sus atribuciones y facultades ha aprobado normas para contribuir al normal desenvolvimiento del proceso electoral de la cooperativa, que han sido aplicados en la elección.

1.6. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L. que manda supervisar el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016. Se concluye que la cooperativa **ha cumplido** con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

4. RECOMENDACIONES.

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes de la Cooperativa enunciadas en el presente informe, se recomienda a Sala Plena **acreditar la validez de la elección total** de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPFLOR R.L. y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Lic. Martín Espino Gonzales
TÉCNICO CAS-SIFDE
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo Sifde



FOTOS ELECCION COOPERATIVA

